

REPÚBLICA DE CHILE / MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO GRV/MIMV/GEA/S/R/GSB/AUE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBSECRETARIA
1 6 NOV 2021

DECRETO TRAMITADO

SEÑALA GRADO DE CUMPLIMIENTO GLOBAL DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ALCANZADO EN EL AÑO 2020 Y EL PORCENTAJE DE INCREMENTO POR DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DE LA ASIGNACIÓN DE MODERNIZACIÓN, ARTÍCULO 6º DE LA LEY Nº 19.553, QUE CORRESPONDE PERCIBIR A LA SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO CON SUS RESPECTIVAS SECRETARÍAS REGIONALES MINISTERIALES, PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO Y SERVICIOS DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIONALES, EN EL AÑO 2021

## HOX SE DECRETO LO QUE SIGUE

VISTOS: El artículo 32 Nº6 del Decreto Supremo Nº 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido Coordinado y Sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 6° de la Ley N°19.553, que Concede Asignación de Modernización y Otros Beneficios que indica, modificado por el artículo 1º Nº3 y N°4, de la Ley N° 19.618; el artículo 1° N°3 de la Ley Nº19.882, que Regula Nueva Política de Personal a los Funcionarios Públicos que indica; el artículo 1º Nº2 de la Ley N°20.212, que modifica la ley N°19.553, N°19.882 y otros cuerpos legales con el objeto de incentivar el desempeño de los funcionarios públicos; el artículo 82 de la ley N°21.306; el Reglamento para la aplicación del artículo 6° de la Ley N°19.553 contenido en el Decreto Supremo N°1.232, de 2018, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Exento 69, de 31 de diciembre 2019, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que establece los Objetivos de Gestión para el pago del Incremento por Desempeño Institucional de la Subsecretaría de Vivienda de Urbanismo, las Secretarías Regionales Ministeriales, Parque Metropolitano de Santiago y Servicios de Vivienda y Urbanización Regionales del Ministerio de Vivienda y Urbanismo para el año 2020; el Decreto Supremo Nº 19, de 22 de enero de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por orden del Presidente de la República"; y la Resolución Nº6 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;

## **CONSIDERANDO:**

1) Que por Decreto Exento N°69 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 31 de diciembre 2019, se fijaron los objetivos de gestión para la Subsecretaría de Vivienda de Urbanismo, las Secretarías Regionales Ministeriales, Parque Metropolitano de Santiago y Servicios de Vivienda y Urbanización Regionales del Ministerio de Vivienda y Urbanismo para el año 2020, con sus respectivas prioridades y ponderaciones.





- 2) Que, el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N°1.232, de 2018, del Ministerio de Hacienda, que establece el Reglamento para la aplicación del Incremento por Desempeño Institucional, permite determinar el grado de cumplimiento global de los Servicios y el porcentaje de incremento por desempeño institucional de la asignación de modernización del artículo 6° de la Ley N°19.553, a que tendrán derecho los funcionarios durante el año respectivo;
- 3) Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10° del citado Reglamento, es obligación del Ministro del ramo realizar una evaluación inicial que contenga el grado de cumplimiento de los objetivos de gestión comprometidos y el cumplimiento global del Programa de Mejoramiento de la Gestión, de cada uno de los Servicios de su dependencia o con los cuales se relaciona, y enviar a través de la Secretaría Técnica del Programa de Mejoramiento de la Gestión, los medios de verificación que respalden el grado de cumplimiento de cada uno de los objetivos, para que expertos externos contratados al efecto, realicen una validación técnica.
- 4) Que es obligación del Ministro de Hacienda, conforme a lo señalado por el artículo 6° de la ley N°19.553, evaluar y determinar el grado de cumplimiento de cada objetivo de gestión y el grado de cumplimiento global de las Instituciones, sobre la base de la información enviada por el Ministro del ramo, complementada con la opinión fundada de la Secretaría Técnica y de los expertos, y con el apoyo del Comité Técnico del PMG, conformado por el Director de Presupuestos, el Subsecretario de la Secretaría General de la Presidencia y el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo.
- 5) Que el grado de cumplimiento de cada objetivo de gestión se determina comparando la cifra o valor efectivo alcanzado por dicho objetivo al 31 de diciembre del año respectivo, con la cifra comprometida para cada objetivo de gestión. En tanto, el grado de cumplimiento global de la Institución corresponde a la multiplicación del grado de cumplimiento de cada objetivo de gestión, por el ponderador que le haya sido asignado, sumándose luego cada uno de los resultados parciales.
- 6) Que, el artículo 6° de la ley N°19.553, modificado por la ley N°21.306, dispone que, a partir del 1 de enero de 2021, un decreto supremo del Ministerio del ramo suscrito además por el Ministro de Hacienda señalará el grado de cumplimiento de los objetivos de gestión que se haya alcanzado anualmente.
- 7) Que el (los) informe (s) relativo (s) al grado de cumplimiento de cada objetivo de gestión, fueron revisados por el Comité Técnico del Programa de mejoramiento de la Gestión según consta en el (los) siguiente (s) Certificado(s):

Institución	N° Certificado
Parque Metropolitano de Santiago	16625
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá	16496
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Antofagasta	16497
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama	16498
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Coquimbo	16499
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso	16502
Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Libertador Bernardo O'Higgins	16503
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Maule	16504
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Biobío	16505
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de La Araucanía	16500
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Lagos	16506
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén Gral. Carlos Ibáñez del Campo	16507
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Magallanes y de la Antártica Chilena	16508
Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano	16501
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos	16534
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Arica y Parinacota	16535
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Ñuble	16561
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo	16523

## DECRETO:

<u>ARTÍCULO 1º:</u> El grado de cumplimiento global del Programa de Mejoramiento de la Gestión año 2020, del (los) Servicio (s) que a continuación se señalan es el siguiente:

Institución	Grado de cumplimiento global institucional
Parque Metropolitano de Santiago	100,00%
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá	94,83%
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Antofagasta	99,64%
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama	95,00%
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Coquimbo	94,96%
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso	100,00%
Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins	99,00%
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Maule	100,00%
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Biobío	99,31%
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de La Araucanía	100,00%
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Lagos	100,00%
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén Gral. Carlos Ibáñez del Campo	99,93%
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Magallanes y de la Antártica Chilena	99,51%
Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano	98,89%
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos	94,73%
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Arica y Parinacota	99,24%
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Ñuble	100,00%
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo	99,78%







ARTÍCULO 2°: El porcentaje de Incremento por Desempeño Institucional de la Asignación de Modernización que corresponde al (los) (respectivos) Servicio (s) durante el año 2021, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N°19.553, es el siguiente:

Institución	Porcentaje de incremento por desempeño institucional
Parque Metropolitano de Santiago	7,6%
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá	7,6%
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Antofagasta	7,6%
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama	7,6%
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Coquimbo	7,6%
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso	7,6%
Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins	7,6%
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Maule	7,6%
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Biobío	7,6%
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de La Araucanía	7,6%
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Lagos	7,6%
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén Gral. Carlos Ibáñez del Campo	7,6%
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Magallanes y de la Antártica Chilena	7,6%
Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano	7,6%
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos	7,6%
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Arica y Parinacota	7,6%
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Ñuble	7,6%
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo	7,6%



## ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DIRECTORA

REPUBLICA DE CHILE

MBUENA

HACIENDA

The V

FELIPÉ WARD EDWARDS MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

GUILLERMO ROLANDO VICENTE SUBSECRETARIO DE VICENDA Y URBANISMO